



Resolución Directoral

Lima, 30 de Julio del 2009.

VISTO:

El Expediente Nº 12962, que contiene la solicitud de don Javier Arturo JAUREGUI ASCOY sobre anulación de resultado de proceso de selección de Cirujano General y el Informe Nº 014-CAS-INMP-09 de la Comisión Permanente de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional Materno Perinatal con fecha 25 de junio del año 2009, convocó al proceso de concurso para la contratación administrativa de servicios de un (01) Médico Especialista en Cirugía General, convocatoria que se realizó mediante publicación en el Portal de Transparencia de la institución;

Que, el médico cirujano Javier Arturo JAUREGUI ASCOY, postulante declarado apto para la evaluación, impugna la decisión de la Comisión Permanente de Contratación Administrativa de Servicios que declara como ganador al médico cirujano Emilio CASTRO ÁLVAREZ, quien no cumple con los requisitos mínimos como el no tener título de especialista, ni experiencia laboral como cirujano general;

Que, la Comisión Permanente de Contratación Administrativa de Servicios, con Informe Nº 014-CAS-INMP-09, de fecha 23 de julio de 2009, comunica sobre el reclamo presentado por el recurrente señalando que declaró como ganador al médico cirujano Emilio Castro Álvarez, tomando en cuenta como experiencia laboral, lo laborado simultáneamente como residente (02 años) mientras que al médico Javier Arturo Jáuregui Ascoy, solo tiene como experiencia laboral 2 meses, a pesar que ha concluido su especialidad el 31 de mayo del 2008, otorgándosele en el rubro capacitación 20 puntos porque acumula 111 horas de capacitación; mientras el médico Emilio Federico Ramón Castro Álvarez, obtiene 30 puntos, por acumular 383 horas, para lo cual, se toma en cuenta toda capacitación del 2005 al 2009;

Que, de la revisión del expediente del postulante médico cirujano Emilio CASTRO ÁLVAREZ, se observa que no cuenta con el Registro de Especialista en Cirugía General, además no acredita experiencia laboral de 02 años realizados en entidad pública o privada posterior a la formación de la especialidad que establecen las bases;

Que, en la revisión del expediente del postulante médico cirujano Javier Arturo JAUREGUI ASCOY, se aprecia que cuenta con Registro de Especialista Nº 61592, pero no cumple con el requisito de experiencia laboral de 2 años realizados en entidad pública o privada, posterior a la formación de la especialidad que establecen las bases;

Que, por otro lado en los requisitos exigidos por la unidad usuaria se aprecia que éstos son ambiguos, toda vez que por un lado se señala (...) ser médico cirujano con especialidad certificada o formación académica, concluida en Cirugía General y a la vez se exige título de especialista y con experiencia profesional de 02 años en alguna entidad pública o privada, creando confusión a la Comisión Permanente de Contratación Administrativa de Servicios para el otorgamiento de los puntajes respectivos;

Que, en consecuencia se ha incurrido en vicios respecto a la regularidad del procedimiento lo que conlleva a su anulación siendo de aplicación el artículo 10º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala que son nulos los actos que contravengan la Constitución, las leyes y las normas reglamentarias, el defecto o la omisión de alguno de los requisitos de validez concordante con el artículo 202º de precitada norma, sobre nulidad de oficio por parte del superior jerárquico al que expidió el acto inválido;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 699-2003-SA/DM y su modificatoria Resolución Ministerial N° 1002-2004/MINSA y con la visación del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar fundado el reclamo efectuado por el médico cirujano Javier Arturo JAUREGUI ASCOY y consecuentemente **nulo el acto** emitido por la Comisión Permanente de Contratación Administrativa de Servicios, que declara como ganador para la contratación administrativa de servicios al médico cirujano Emilio CASTRO ÁLVAREZ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar desierto la convocatoria para la contratación administrativa de un (01) médico cirujano en la especialidad de cirugía general, disponiendo que el área usuaria rectifique los requisitos exigidos, adecuándolos a la normatividad sobre el ejercicio profesional de la especialidad dispuesto por el Colegio Médico del Perú.

ARTÍCULO TERCERO La Comisión Permanente de Contratación Administrativa por necesidad institucional deberá convocar nuevamente la contratación administrativa de servicios de un (01) médico especialista en cirugía general, para tal efecto deberá emplear todos los medios de difusión que le franquea la ley.

ARTICULO CUARTO: La Oficina de Estadística e Informática publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.



Regístrate y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional Materno Perinatal
Pedro Masoero Sánchez
Dr. Pedro Masoero Sánchez
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 10617 R.N.E. 3301

PAMS/
c.c.

- DEOG
- OEA
- CPCAS
- OAJ
- Archivo

interesados

